

Preguntas frecuentes sobre Seguridad Privada



SUCAMEC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

¿Una misma empresa puede desarrollar más de una modalidad?

Sí. Siempre que cuente con la **autorización correspondiente otorgada** por la autoridad competente que especifique las diferentes modalidades de servicios que puede prestar la empresa.

¿Las empresas pueden operar en el territorio nacional en circunscripciones distintas a las de su sede principal?

Sí. Para ello, **la empresa deberá designar a un representante legal** con residencia en la circunscripción donde presten los servicios, o abran sucursales, agencias u oficinas, debiendo cumplir con las exigencias señaladas por la normativa vigente.

¿Todas las empresas deben contar con una armería?

No. **Las empresas que no requieran prestar servicios con armas** estarán exceptuadas de contar con una armería. Al momento de necesitar de ellas, necesariamente solicitarán la verificación correspondiente, para obtener la licencia de posesión y uso de armas de fuego.

¿Los vehículos autorizados para transportar dinero y valores tienen facilidades de circulación por las vías?

Estos tipos de vehículos tienen **facilidades excepcionales** en materia de tránsito, parqueo, embarque y desembarque de dinero y valores, sea vía aérea, terrestre o marítima.

¿Se puede realizar el cambio de horario de las fechas ya establecidas en la programación de las actividades de formación?

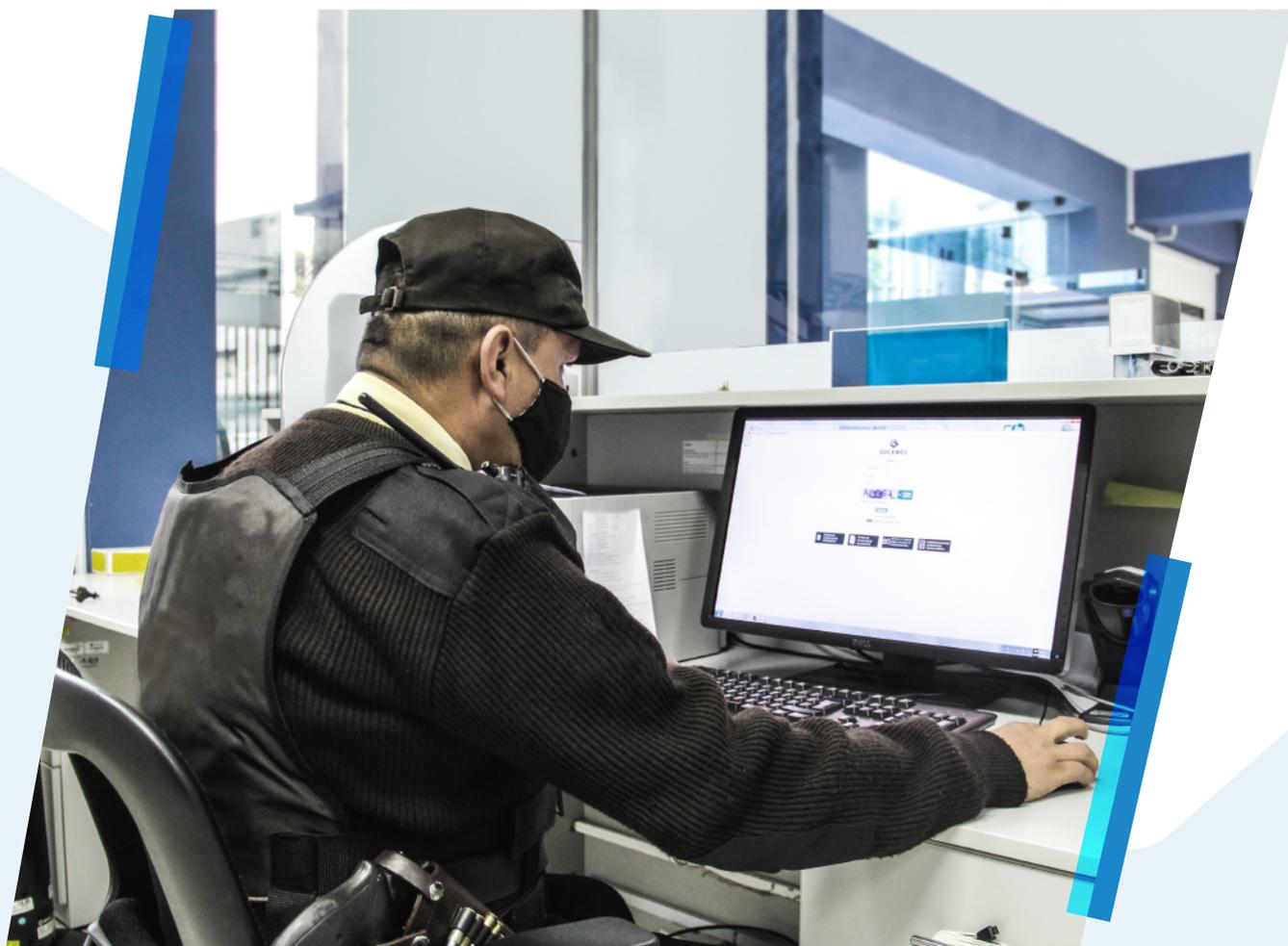
La normativa actual establece que, excepcionalmente, y **por razones debidamente fundamentadas**, únicamente el solicitante puede realizar el cambio de horario de las fechas ya establecidas en la programación de las actividades de formación. Esta situación deberá ser comunicada a la Sucamec en un plazo mínimo de dos (02) días hábiles previos al inicio.



¿Qué días y en qué horario se pueden programar las actividades de formación?

Las actividades **deben desarrollarse de lunes a sábado** (excluyendo los días feriados calendario) en el horario de 7:00 am. a 08:00 pm., no pudiendo excederse de diez (10) horas académicas por día. De igual forma, se **debe incluir dentro de estas diez (10) horas**, una (01) hora mínima de refrigerio que puede ser distribuida proporcionalmente. Las personas jurídicas tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para el desarrollo íntegro de los módulos.

Por lo expuesto, se precisa que solo pueden programarse **diez (10) horas académicas por día** como máximo de capacitación, y se debe adicionar una (01) hora cronológica mínima de refrigerio.



¿Cuál es el formato que deben usar las empresas que desarrollan servicios de seguridad para llevar el control de asistencia de los participantes a las Actividades de Formación Básica o Perfeccionamiento?

El formato a usarse es el **Anexo 17- Formato de Lista de Asistencia de Participantes-GSSP**.

¿Qué hacer en el caso del ‘reten’ o ‘descansero’?

Cuando exista eventualidades que afecten al personal que presta servicios (permisos, enfermedad o algún impedimento que le impida asistir de forma normal al centro de trabajo, entre otros), cabe la posibilidad de que un **personal extra cubra este servicio durante ese periodo breve de tiempo**, el mismo que es llamado “reten” o “descansero”.

Si se presenta la figura de que exista un **personal de reemplazo** y que no se encuentre consignado dentro de la relación de los agentes que prestan servicio, ya no será necesario registrarlo.

¿Qué sucede cuando el cliente realiza el cambio de sede para brindar el servicio?

En estos casos será necesario **un nuevo registro del contrato** a través de la plataforma **Sucamec en Línea - SEL**, siguiendo los mismos pasos y consignando el nuevo lugar donde se brindará el servicio.

¿Si deseo trabajar para una empresa de vigilancia, puedo solicitar mi carné de agente por mi cuenta?

No. Es la misma **empresa la responsable de gestionar los carnés de sus agentes de seguridad**. Estos documentos salen a nombre de la empresa. Si el agente renuncia a la empresa, esta tiene obligación de cesar su carné. Si el agente desea laborar en una nueva empresa, esta deberá gestionarle un nuevo carné.





¿La Sucamec brinda los cursos para agentes de seguridad privada?

No. Los responsables de brindar los cursos tanto de formación básica como de perfeccionamiento son **las empresas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada** y que se encuentran autorizadas por la Sucamec.

¿En qué casos debe actualizarse al personal de seguridad registrado en la cartera de clientes?

El módulo del **Sistema Cartera de Clientes** tiene la opción de **cambiar o eliminar al personal de seguridad** que en un inicio se registró como el que prestará el servicio en un determinado contrato y que por diversas circunstancias ya no lo hará, e incorporar al personal nuevo. Se debe indicar los motivos que generaron este acto.

Sin embargo, **el único caso en el que la empresa de seguridad está habilitada para actualizar o cambiar a un personal** en el sistema será cuando el personal de seguridad ya no preste el servicio de seguridad privada de manera definitiva, ya sea en la empresa o en relación al contrato. Respecto a los casos de enfermedad, permiso o licencia del agente, no es necesario cambiar o eliminar del registro al personal, ya que se tratan de eventualidades y no constituyen supuestos de abandono definitivo del servicio.